REF.: SIMESE N° 76.798/2024-PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "A" AL CONTRATO DGG/UEP N° 06/2023, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCION DE 28 USF EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) CONTRATO DE PRESTAMO N° 8963 - ID N° 421.935

Asunción, 29 de abril de 2024.-

DICTAMEN A.J. N° 536/2024.

SEÑORA MINISTRA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN:

Que, la Nota DGG/UEP N° 493/2024 de fecha 16 de abril de 2024 por la cual la Gerencia del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud remite los antecedentes y solicita la Resolución por la cual se da conformidad a la suscripción de la Enmienda "A", al Contrato DGG/UEP N° 06/2023 suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONTRATISTA M.M.S.A CONSTRUCTORA., en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Préstamo N° 8963-PY,

ANÁLISIS:

Que, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Préstamo N° 8963-PY, se ha suscripto la Resolución S.G. N° 137/2023 de fecha 14 de abril de 2023, por la cual se le adjudica el Lote N° 3 a la firma CONTRATISTA M.M. S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional N° 01/2022" CONSTRUCCION DE 28 USF DE EL DEPARTAMENTO CENTRAL", ID N° 421.935.

Que, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Préstamo N° 8963-PY, se ha suscripto el Contrato DGG/UEP N° 06/2023 en fecha 24 de abril del 2023 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONSTRATISTA M.M. S.A. CONSTRUCTORA.

Que, en fecha 10 de abril de 2024, vía Nota DAPS/525/2023 la DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, remite el listado de USF a ser remplazados en la lista Inicial. Se Reemplaza:

5	CENTRAL	SAN LORENZO	USF SAN BLAS
6	CENTRAL	SAN LORENZO	USF LERIDA
10	CENTRAL	SAN LORENZO	USF BARRIO LAS MERCEDES

POR

5	CENTRAL	SAN LORENZO	USF KURUSU ÑUATI
6	CENTRAL	LUQUE	USF 15 DE ENERO- PLAZA DE LOS NIÑOS
10	CENTRAL	LUQUE	USF CONCORDIA

Que, la Unidad Ejecutora de Proyecto vía nota DGG/UEP N° 06/2024 de fecha 14 de abril de 2024, solicita a la firma adjudicada la conformidad del reemplazo de los terrenos y las Ubicación de las USF a ser intervenidas.

Que, en fecha 15 de abril del 2024 la CONTRATISTA M.M.S.A. CONSTRUCTORA, remite la Nota por la cual expresa su conformidad al cambio de terreno y ubicación de las USF a ser intervenidas.

Que, la Coordinación de Infraestructura del Proyecto emite su dictamen de pertinencia vía Nota MV N° 07/2024 de fecha 15 de abril de 2024, en base a las documentaciones respaldatorias aprobando y solicitando dar curso al pedido de modificación de reemplazo de Unidades de Salud de la Familia.

Que, el proceso se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones del Proyecto (STEP) N°: PY-MSPBS-317135-CW-RFB, con revisión posterior.

Que, el tipo de revisión por el cual se adjudicó el proceso según el tipo de revisión en el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones es REVISIÓN POSTERIOR, el cual no requiere la NO OBJECIÓN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

Que, el proceso se enmarca dentro de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial en su Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, numerales 6.5, 6.6, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de las Guías de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

Que, la disposición previa resulta aplicable al caso debido a que la fuente de financiamiento para la contratación pretendida corresponde a los fondos provenientes del contrato de préstamo aprobado por efecto de la Ley N° 6523, del 26 de marzo de 2020 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY, POR UN MONTO DE HASTA US$ 115.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO QUINCE MILLONES), SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) EN

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S

Abg. Gustavo Ir...
Dirección Con...

ABOG. ROBERTO ...

FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD...".

Que, la Resolución S.G. N° 123, de fecha 27 de marzo de 2020, crea la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial, dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Contrato de Préstamo N° 8963-PY.

Que, la presente contratación se encuentra exceptuada de las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo establecido en su Artículo 2: CONTRATACIONES EXCLUIDAS: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales en los que, la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que, son necesarias las adecuaciones y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios.

Que, acorde a lo preceptuado en la Constitución Nacional en el Articulo 242 - De los Deberes y Atribuciones de los Ministros los mismos son los jefes de administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia; y el Decreto N° 21376/98, articulo 19 y 20 numerales 6 y 7, donde establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución y le asigna como funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones. -

CONCLUSION:

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución remitido por el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Salud, se encuentra ajustado a las exigencias legales establecidas.

POR TANTO, es criterio de esta Dirección General que S.E., la Señora Ministra, cuenta con facultades legales para resolver sobre la SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO DGG/UEP N° 06/2023, , SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCION DE 28 USF EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) CONTRATO DE PRESTAMO N° 8963 - ID N° 431.045, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, Art. 20° numeral 7, que establece: "*...Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...*".

Así también, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Se sugiere agregar en el considerando de la Resolución lo siguiente: *Que, la presente contratación se encuentra exceptuada de las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo establecido en su Artículo 2: CONTRATACIONES EXCLUIDAS: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales en los que, la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S

Abog. Gustavo Irala Villar, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSPyBS

ABOG. ROBERTO [illegible]
DIRECTOR [illegible]

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 76798 FECHA: 20/01/24
HORA: 08:01 FUNC. RECP.

A SU EXCELENCIA:
DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, Ministra
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S.